III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Universidad de Castilla-La Mancha

Resolución de 26/06/2025, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica el acuerdo sobre simplificación administrativa en materia de gestión contable, contratación menor, facturación electrónica y pagos anticipados. [2025/5289]

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha, en su reunión del día 25 de junio de 2025, aprobó la propuesta sobre la simplificación administrativa en materia de gestión contable, contratación menor, facturación electrónica y pagos anticipados.

En su virtud,

Este Rectorado ha resuelto proceder a la publicación del acuerdo sobre simplificación administrativa en materia de gestión contable, contratación menor, facturación electrónica y pagos anticipados.

Ciudad Real, 26 de junio de 2025

El Rector
P.D. (Resolución de 13/01/2025,
DOCM de 15/01/2025 y 24/01/2025)
El Gerente
TOMÁS LÓPEZ MORAGA

Anexo:

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha sobre la simplificación administrativa en materia de gestión contable, contratación menor, facturación electrónica y pagos anticipados, por la que se modifican los Acuerdos de Gobierno de fecha 27 de mayo de 2021 sobre simplificación de trámites contables en materia de facturación electrónica, en la gestión de pagos anticipados y sobre la adaptación de la tramitación de los contratos menores al punto 1 de la disposicion final primera del Real Decreto Ley 3/2020.

Exposición de motivos

La Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) ha venido desarrollando en los últimos años una línea estratégica orientada a la mejora continua de sus procedimientos económico-administrativos, con el fin de optimizar la gestión de los recursos públicos, garantizar el cumplimiento normativo y facilitar el trabajo de los distintos agentes implicados en la actividad administrativa.

En este contexto, se han adoptado diversas medidas encaminadas a la racionalización, agilización y modernización de los procesos, incorporando herramientas que permiten una mayor trazabilidad, transparencia y eficacia en la tramitación de los expedientes. Entre estas actuaciones destacan los avances en materia de facturación electrónica, la regulación y control de la contratación menor y la gestión de pagos anticipados, todas ellas orientadas a armonizar las exigencias legales con una operativa más eficiente y adaptada a las necesidades reales de funcionamiento de la Universidad.

Estas iniciativas, recogidas en acuerdos y resoluciones específicas, forman parte de un esfuerzo institucional más amplio para avanzar hacia una administración pública universitaria más dinámica, con capacidad de respuesta ágil, menor carga operativa y un uso más inteligente de los recursos tecnológicos disponibles. Asimismo, se busca reforzar la colaboración entre los distintos niveles de gestión, desde los órganos centrales hasta las unidades descentralizadas, promoviendo una cultura administrativa basada en la mejora continua y la prestación de servicios de calidad.

En materia de facturación electrónica, la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, estableció la obligatoriedad de emitir factura electrónica para determinados sujetos y por encima de ciertos umbrales económicos, dejando abierta la posibilidad de modular esta exigencia para facturas de menor cuantía. En cumplimiento de dicha norma, la UCLM adoptó un Acuerdo de Consejo de Gobierno el 27 de mayo de 2021, que fijó en 150 euros (IVA excluido) el umbral mínimo para la obligatoriedad de facturación electrónica, contemplando un conjunto de excepciones adicionales.

Posteriormente, con fecha 14 de abril de 2023, el Consejo de Gobierno modificó este Acuerdo, ampliando notablemente las excepciones aplicables a proveedores extranjeros. Esta revisión persiguió mejorar la eficiencia administrativa en un contexto de creciente internacionalización de la actividad universitaria. Concretamente, se elevó a 5.000 euros (IVA excluido) el límite por debajo del cual los proveedores extranjeros quedan exentos de emitir factura electrónica, facilitando así la tramitación de gastos asociados a operaciones internacionales que presentan dificultades técnicas para adaptarse a los estándares del sistema español.

Adicionalmente, se reformuló la exigencia de acreditación de imposibilidad técnica para la emisión de factura electrónica, estableciendo que solo será necesaria para importes superiores a los 5.000 euros. En consecuencia, para facturas iguales o inferiores a dicho límite, la exención se aplica automáticamente sin necesidad de justificación. Esta modificación responde a las incidencias detectadas en la facturación de servicios vinculados a la investigación, docencia y participación en actividades académicas internacionales, tales como publicaciones científicas o congresos.

En el marco de su estrategia de modernización y mejora continua, la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) está desarrollando diversos proyectos orientados a la transformación y optimización de sus sistemas de gestión económica, con el propósito de avanzar hacia un modelo más eficiente, ágil y adaptado a las necesidades de los responsables de gasto y de sus unidades gestoras.

Entre las iniciativas actualmente en curso, destacan la implantación de mecanismos de pago basados en tarjetas de prepago corporativas para el personal investigador, así como la gestión de compras en plataformas web específicas para la adquisición de bienes y servicios. Estas herramientas están concebidas como instrumentos que permiten mejorar la operativa diaria y favoreciendo una tramitación más directa y controlada de los gastos de funcionamiento, en particular aquellos asociados a la actividad investigadora.

La introducción de estos nuevos medios de pago y contratación supone, sin embargo, una modificación sustancial de los procedimientos tradicionales de gestión económica, lo que hace necesario revisar y adaptar el marco normativo vigente. Esta adaptación normativa resulta esencial para garantizar una integración adecuada, segura y conforme a derecho de los nuevos instrumentos en los circuitos internos de tramitación.

En este sentido, se considera prioritario promover una simplificación de los trámites administrativos, especialmente en aquellas áreas cuya actividad presenta una elevada carga operativa o una dinámica de gestión más exigente, como ocurre en el ámbito de la investigación. En este contexto, la frecuencia, diversidad y la premura de muchas de las operaciones económicas justifican la necesidad de disponer de mecanismos más flexibles y eficaces, que faciliten la labor de los responsables de gasto sin menoscabar los principios de legalidad, control y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

En lo que respecta a la propuesta previa de gasto, el Acuerdo del 27 de mayo de 2021, que adaptó la tramitación de los contratos menores conforme al Real Decreto-Ley 3/2020, establecía la presentación obligatoria de esta propuesta antes de realizar el gasto, permitiendo la tramitación posterior únicamente en supuestos estrictamente tasados y para importes inferiores a 150 euros (IVA excluido). Si bien esta medida perseguía reforzar el control previo del gasto público, en la práctica ha generado una carga operativa excesiva y desproporcionada en relación con ciertos gastos ordinarios de impacto presupuestario mínimo.

Esta rigidez ha dificultado especialmente la gestión en el ámbito de la investigación, donde la dinámica y naturaleza del trabajo requieren en muchas ocasiones una respuesta rápida. La imposibilidad de anticipar todas las necesidades y escenarios ha hecho inviable en no pocos casos la tramitación previa, afectando la eficacia de la gestión y ralentizando la ejecución del gasto. Esta problemática es especialmente evidente en conceptos como la asistencia a congresos, la publicación de trabajos científicos o la participación en actividades internacionales, donde los plazos y oportunidades suelen ser incompatibles con los procedimientos administrativos vigentes.

En este sentido, resulta especialmente significativa la magnitud del volumen de operaciones de bajo importe que se tramitan anualmente en la Universidad de Castilla-La Mancha.

Concretamente, durante el ejercicio 2024 se han registrado 38.050 operaciones contables por importes inferiores a 3.000 euros, cifra que ilustra con claridad el elevado número de procedimientos que, por su cuantía, presentan un impacto económico individual reducido, pero que suponen una carga administrativa y de gestión acumulada altamente significativa para los recursos humanos y técnicos de las unidades gestoras.

La incorporación de umbrales de simplificación —como la exención de determinados requisitos procedimentales o documentales para expedientes de cuantía reducida— responde directamente a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, como consecuencia de la reestructuración de los Vicerrectorados derivada del proceso electoral a Rector celebrado en el último trimestre del año 2024, así como de la supresión de determinadas orgánicas que han dejado de utilizarse en los presupuestos vigentes resulta necesario proceder a la actualización del Anexo I y del Anexo II del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de mayo de 2021.

Por todo ello, y en consonancia con los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y control del gasto público, se considera adecuado revisar y actualizar tanto el umbral económico que determina la obligatoriedad de la facturación electrónica como el de la exigencia de propuesta previa de gasto. Esta revisión tiene por objeto adecuar dichos límites a las necesidades reales de gestión y a la práctica administrativa cotidiana, favoreciendo una gestión más racional y simplificada.

En definitiva, esta propuesta tiene como finalidad mejorar la gestión administrativa y contable de la Universidad mediante una serie de objetivos estratégicos que responden a las necesidades detectadas en el funcionamiento de los responsables de gasto y de los órganos gestores. En concreto, se persigue:

- Reducir la carga burocrática que soportan los responsables de gasto y el personal encargado de la tramitación económica y contable, modulando la exigencia de ciertos trámites en operaciones de bajo impacto presupuestario.
- Agilizar la tramitación de expedientes que no superan determinados importes, permitiendo una mayor fluidez en la gestión de gastos recurrentes, imprevistos o vinculados a actividades ordinarias de centros, departamentos, institutos y grupos de investigación, sin menoscabo del rigor contable exigido.

- Reforzar la autonomía operativa de las unidades académicas, científicas y de gestión, dotándolas de mayor capacidad de respuesta ante sus propias necesidades, dentro del marco normativo y presupuestario establecido.
- Garantizar el control del gasto público a través de mecanismos proporcionados y eficientes, centrando los esfuerzos en el seguimiento en los procedimientos de mayor riesgo.
- Dar cumplimiento a los principios de desburocratización, simplificación administrativa y eficiencia en la gestión, conforme a las directrices del buen gobierno.

Por todo lo anterior, en su virtud, a propuesta de la Gerencia y de conformidad con la normativa anteriormente citada, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha dispone:

Primero. Modificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha, de fecha 27 de mayo de 2021, modificado por Acuerdo de 14 de abril de 2023, relativo a la simplificación de los trámites contables en materia de facturación electrónica.

Se añade una nueva excepción en el apartado “1.3 Excepciones”:

- Los gastos gestionados mediante el método de pago denominado “Tarjeta del Investigador”, siempre que su tramitación se ajuste estrictamente a las normas internas de funcionamiento, uso y control que se dicten al respecto. Esta modalidad está diseñada para dar respuesta a necesidades de pago inmediatas o de pequeña cuantía asociadas a proyectos de investigación, y permite una gestión más flexible, sin perjuicio de las exigencias de control y justificación del gasto público.

Segundo. Modificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha, de fecha 27 de mayo de 2021, sobre la adaptación de la tramitación de los contratos menores a lo dispuesto en el punto 1 de la disposición final primera del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

1. El apartado “5 Justificación, motivación y propuesta de gasto” pasa a tener la siguiente redacción:

“La propuesta de gasto será previa y obligatoria en todos los expedientes contables de gasto, comprobando en el momento de su elaboración si existe crédito adecuado y suficiente para el acto económico documentado. En aras de agilizar la gestión y favorecer la tramitación eficaz de los expedientes contables de pequeña cuantía, se podrá elaborar la propuesta con posterioridad al gasto en los siguientes casos:
a) Los gastos de importe igual o inferior a 3.000 € (IVA excluido), que no se incluyan en un Acuerdo marco o se soliciten a proveedores adjudicatarios de una licitación.
b) Los gastos imprevistos, de emergencia o de importe indeterminado, circunstancias que habrán de acreditarse en el expediente, que excedan del límite establecido en el apartado anterior.
c) Los gastos de restauración por comidas de trabajo.
d) Los gastos realizados mediante el sistema de caja fija u otro similar.
e) Los contratos menores con motivo de la resolución de convocatorias de premios.
f) Los gastos en publicaciones científicas en revistas especializadas, que excedan del límite establecido.
g) Los gastos de inscripción en congresos, jornadas y seminarios, en los casos en los que el pago se realiza directamente a la organización, que excedan del límite establecido.
h) Los gastos tramitados a través de plataformas de contratación Web con quienes, previamente, la Universidad de Castilla-La Mancha haya adoptado acuerdos de colaboración y facturación, que excedan del límite establecido.
i) Los gastos gestionados mediante el método de pago denominado «Tarjeta del Investigador», siempre que excedan del límite establecido con las limitaciones que establezca la UCLM en la normativa de funcionamiento.
En los casos exceptuados en este artículo, el plazo de que disponen los responsables de gasto para solicitar a su oficina contable la propuesta e inicio de expediente, será de un mes desde la fecha de la factura o comprobante de gasto, pudiendo realizarse propuestas de gasto para un mismo proveedor que acumulen más de una factura.
En aquellos supuestos en los que se haya producido un compromiso de gasto con carácter previo a la formalización de la correspondiente propuesta y al inicio del expediente de gasto, y en el momento de su regularización no exista crédito adecuado y suficiente para su imputación o bien sea un gasto no elegible en la orgánica correspondiente, se actuará conforme al orden de prioridad establecido en las siguientes previsiones:
1. El gasto deberá ser imputado a otra aplicación presupuestaria (orgánica) que designe el responsable del gasto, siempre que en la misma exista crédito disponible, adecuado y suficiente y el gasto sea elegible en la orgánica correspondiente.

2. En caso de que tampoco exista crédito suficiente en dicha aplicación presupuestaria alternativa, deberá procederse a la rescisión del contrato con el proveedor y la anulación, en su caso, de la obligación en el sistema contable, con los efectos jurídicos que de ello se deriven.
3. Si el gasto ya se hubiera ejecutado y no fuera posible su anulación, el responsable del gasto deberá reintegrar el importe correspondiente a la Universidad en el plazo de 1 mes desde el compromiso de la obligación. En caso de que no se produzca el reintegro voluntario, la Gerencia podrá iniciar de oficio un expediente de reintegro, con el fin de determinar la compensación de las cantidades adeudadas mediante deducción sobre las retribuciones que perciba el responsable del gasto, en los términos previstos en la normativa aplicable.
Todos los expedientes de contratos menores incluirán la documentación indicada en el Anexo III."

2. El Anexo I "Tipología y clasificación funcional del presupuesto de la UCLM a los efectos de definición de contratos menores celebrados en el ámbito de la I+D+i" pasa a tener la siguiente redacción:

"Anexo I:
Tipología y clasificación funcional del presupuesto de la UCLM a los efectos de definición de contratos menores celebrados en el ámbito de la I+D+I.
1. Proyectos de investigación con motivo a subvenciones concedidas en convocatorias públicas o convenios concertados y procedentes de entidades públicas nacionales, regionales, locales o europeas, a imputar a las orgánicas 01120, 01150, 01110 y 01171, mediante la asignación de suborgánicas diferenciadas de gasto para cada uno de ellos.
2. Contratos celebrados al amparo del artículo 60 de la LOSU, convenios de transferencia, actuaciones de innovación y en general cualquier otra actuación con financiación finalista a imputar a las orgánicas 00541, 00543, 00545, 00550 y 00570, mediante la asignación de suborgánicas diferenciadas de gasto para cada uno de ellos. Se exceptúan los contratos de formación o y las aulas empresa, orgánicas 00542 y 00543Axxx. Igualmente quedarán exceptuadas las cátedras cuando su actividad no sea exclusiva de investigación.
3. Proyectos con cargo al Plan propio a ejecutar por los grupos de investigación de la UCLM con cargo a su dotación presupuestaria de la orgánica 01110 y gestionada de forma diferenciada con suborgánicas de gasto independiente para cada uno de ellos. Se exceptúan los créditos de fondos propios de las suborgánicas 0111061xx correspondiente a servicios de investigación de la UCLM.
4. Departamentos y Centros de Investigación en lo relativo a las suborgánicas diferenciadas de gasto que comiencen por 01160, 00421C y 00421I.
5. Congresos de carácter científico financiado con fondos finalistas y gestionados con suborgánicas diferenciadas de gasto que comiencen por 01110Cxxx.
6. Ayudas obtenidas para la adquisición de equipamiento destinado al apoyo de la labor investigadora y científica de los grupos de investigación de la UCLM y los proyectos nacionales que gestionan y que sean obtenidos con motivo a las convocatorias anuales realizadas dentro del Plan nacional de I+D+i y convocadas por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, las cuales deberán ser gestionadas de forma diferenciada con suborgánicas de gasto independiente para cada uno de ellos, suborgánicas 01190xxx.
7. Las convocatorias de ayudas para la formalización de Patentes de la UCLM con cargo a la orgánica 00570 «Valoración de la Innovación» del Presupuesto de gastos.
8. Las convocatorias de ayudas para la reparación, adaptación y mejora de equipamiento científico-tecnológico, con cargo a la orgánica 0111070 y destinadas a los grupos de investigación de la UCLM, y cuya finalidad sea su uso en proyectos y contratos y actuaciones de transferencia tecnológica."

3. El Anexo II "Unidades funcionales y centros de gasto de la UCLM" pasa a tener la siguiente redacción:

"Anexo II
Unidades funcionales y centros de gasto de la UCLM
1. El Rector, Vicerrectorados, Secretaria General, Gerencia, el Defensor Universitario, el Consejo Social y otros centros de gasto definidos en el Presupuesto anual de la UCLM definidos a nivel de 3 dígitos de orgánica, con las siguientes excepciones.
a) En el Vicerrectorado de Sostenibilidad e infraestructuras, las suborgánicas 00801FD de dotación para la adquisición e instalación de equipamiento científico-tecnológico de apoyo a grupos de investigación con cargo a fondos Feder del programa regional de Castilla-La Mancha. En este caso, la unidad funcional de todas esas suborgánicas será cada una de las suborgánicas 00801FD a nivel individual.
b) En el Vicerrectorado de Innovación, Coordinación y Desarrollo Institucional, las suborgánicas 00570 de «Valorización de la Innovación» destinadas a los gastos de constitución y reconocimiento de patentes derivadas de los proyectos y contratos de investigación desarrolladas por la UCLM.

c) El Consejo de Representantes de Estudiantes, orgánica 019, computarán a efectos del límite de contratos menores conjuntamente con los del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, orgánica 003.
2. Los Centros, Departamentos e Institutos y centros de Investigación de la UCLM definidos en el Presupuesto anual, incluido en su caso las dotaciones adicionales y créditos procedentes por el tercio de costes indirectos.
3. Los centros gestores temporales de gasto autorizados, financiados con ingresos finalistas según la denominación recogida en el artículo 52 del Reglamento de Presupuesto de la UCLM y destinados a proyectos de investigación, congresos científicos, contratos y convenios de transferencia firmados al amparo del artículo 60 de la LOSU y demás figuras recogidas en su Reglamento de Transferencia de Conocimiento, proyectos internacionales, enseñanzas propias, ayudas finalistas para la adquisición de infraestructura científica y demás centros temporales autorizados para actuaciones financiadas con fondos finalistas obtenidos por la UCLM para la ejecución de los mismos y gestionados mediante suborgánicas individuales diferenciada de sus gastos e ingresos.
4. Los centros gestores temporales concedidos a cada grupo de investigación de la UCLM con motivo a las convocatorias anuales de su Plan propio de I+D y gestionados con suborgánicas 01110 individuales para la contabilización diferenciada de cada proyecto.
5. La dotación presupuestaria para las convocatorias de ayudas para la reparación, adaptación y mejora de equipamiento científico-tecnológico, destinadas a los grupos de investigación de la UCLM, y cuya finalidad sea su uso en proyectos y contratos y actuaciones de transferencia tecnológica. La unidad funcional para asignar a dichas orgánicas será para todas la 01170.”

Tercero. Modificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha, de fecha 27 de mayo de 2021, relativo a la simplificación de los trámites contables en la gestión de pagos anticipados.

El apartado 3 del acuerdo pasa a tener la siguiente redacción:

“Los requisitos para tramitar el pago anticipado serán la propuesta de gasto, solo para aquellos que excedan de los 3.000 euros (IVA excluido), y el documento acreditativo de la necesidad del pago anticipado presentado por el proveedor”.

Cuarto. Entrada en vigor

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.